

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia  
Área de Títulos Nobiliarios

#### Edicto

Don Pablo José Gutiérrez y Casillas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Osilo, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Gutiérrez y Luengo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Jefa del Área, María del Carmen Llorente Cea.—60.934.

Dirección General de la Policía  
Subdirección de Inspección

*Edicto por el que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Santiago Prieto Díaz*

Don Alfonso Gómez Sánchez, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario número 329/1995, que se sigue al Policía del mismo Cuerpo don Santiago Prieto Díaz, con destino en la Comisaría Zonal II de Barcelona, y en la actualidad en paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Santiago Prieto Díaz, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con destino en la plantilla de Barcelona, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, en horas de dieciséis treinta a veintiuna, de lunes a viernes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en la orden general de la Dirección General de la Policía, se persone ante esta Instrucción, sita en avenida de Pio XII, número 50, 2.ª planta, a efectos de lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, con el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Instructor, Alfonso Gómez Sánchez.—61.034-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro  
y Política Financiera

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 7 de marzo de 1983 con el número 13.133 de Registro, propiedad de don Rafael de Aldama Levenfeld, en garantía de él mismo, a disposición de la Dirección General de los Registros y el Notariado, por importe de 125.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.878/1995.

Madrid, 21 de julio de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—60.883.

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Los depósitos que a continuación se detallan han sido incautados y no habiéndose presentado los correspondientes resguardos, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, aquéllos quedan anulados y sin valor alguno.

#### Metálico:

Número de registro: 484.812. Propietario: Juzgado de Instrucción número 33 de Madrid. Importe: 1.037.420 pesetas.

Número de registro: 484.815. Propietario: Juzgado de Instrucción número 33 de Madrid. Importe: 20.500 pesetas.

Número de registro: 590.246. Propietaria: «Hipercor, Sociedad Anónima». Importe: 150.000 pesetas.

#### Avales:

Número de registro: 507.292. Propietaria: «Amaya, Sociedad de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Importe: 8.812.691 pesetas.

Número de registro: 580.248. Propietario: Banco Español de Crédito. Importe: 5.000.000 de pesetas.

Número de registro: 526.179. Propietario: Crédito y Caución. Importe: 5.987.751 pesetas.

Número de registro: 100.198. Propietario: Banco de Santander. Importe: 919.646 pesetas.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—61.000-E.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

ANDALUCIA

Anuncio de subasta

Por la Delegación Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, se ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente administrativo de apremio que por la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía se sigue contra «Gruanco, Sociedad Cooperativa Limitada», con CIF F41102682, como consecuencia del impago de determinadas deudas a la Hacienda Pública, habiéndose acordado el día 4 de octubre de 1995 la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado, procede mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991).

Decretar la venta en pública subasta de dicho bien inmueble, que se celebrará el día 24 de noviembre de 1995, a las doce horas de la mañana, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en calle Tomás de Ibarra, número 36, planta primera.

#### Descripción del bien inmueble

Lote único: Urbana. Cuatro naves comerciales paralelas y un edificio destinado a oficinas, comedor, vestuarios y aseos, construidos sobre parcela de terreno o suerte de tierra calma, de secano, indivisible, sita en el término municipal de esta ciudad, al pago de la Ruana y sitio de Valdecabras. La totalidad de la parcela ocupa una superficie de 17.015 metros cuadrados. Cada una de las dos naves centrales miden 846 metros cuadrados; cada una de las dos naves laterales miden 705 metros cuadrados y el edificio destinado a oficinas, comedor, vestuarios y aseos, que está unido a dichas naves, ocupa una superficie de 340 metros cuadrados; ocupando por tanto lo edificado 3.442 metros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela dedicado a espacios libres. La totalidad de la parcela linda: Por el este, con la carretera de Sevilla a Utrera; sur y oeste, con finca propiedad de doña Teresa Gracia Escudero e hijos, y norte, con un camino de la propia finca de doña Teresa Gracia Escudero e hijos.

Finca número 19.336-N, inscrita al folio 86 del tomo 574, libro 331 de Alcalá de Guadaíra.

Valoración: 90.392.363 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 90.392.363 pesetas.

Tramos de licitación: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 67.794.272 pesetas.

Tramos de licitación: 250.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia conforme establece el artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación, haciendo constar en la misma que en cualquier momento anterior al de la adjudicación podrán librarse los bienes embargados, pagando los débitos y costas del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace público el presente anuncio y se advierte a todos los interesados que la citada subasta se realizará con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, para que puedan examinarlas quienes deseen tomar parte en la subasta, hasta el día anterior a la misma (de nueve a catorce horas, de lunes a viernes), entendiéndose que se conforman con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Segunda.—Obligación de constituir ante la Mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, con advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.—Prevención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarta.—Obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinta.—Admisión de ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 de este Reglamento.

Sexta.—Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al derecho del Estado, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que los rematantes lo aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de los mismos.

Octava.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación, el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes embargados, cuando en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubieren adjudicado.

Novena.—Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación, serán por cuenta del rematante.

Décima.—En el caso de deudores u otros interesados con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

El presente anuncio de subasta será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, y en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Asimismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Sevilla, 4 de octubre de 1995.—El Jefe de la Unidad, por sustitución, Isabel Robles Gómez.—61.021-E.

## CANTABRIA

### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) contra «Sociedad Cooperativa de Instalaciones y Mantenimiento, INSMAN, S. C. I.», con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal F-39005590, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación, mediante subasta, del bien inmueble que más adelante se detalla, hipotecado en garantía de deuda, una vez incumplido el aplazamiento concedido, a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta, en subasta pública, a celebrar el día 30 de noviembre de 1995, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Descripción registral: Rústica.—Terreno en término de Heras, Ayuntamiento de Medio, en las mies de Castanedo y Gorgolo, sitios de sus nombres y de la Quintana, de 84 carros o 1 hectárea 50 áreas 36 centiáreas, según el título, aunque la suma de la cabida de las fincas que la forman sólo da 1 hectárea 46 áreas 92 centiáreas, inferior a la quinta parte, siendo por lo tanto la cabida inscrita la mayor de las dos dichas. Linda: Norte, «INSMAN, S. C. I.»; sur, carretera a Pedreña; este, camino vecinal a la estación, y oeste, camino peonil a la estación. Dentro de este terreno se han construido las siguientes edificaciones: Una nave industrial, de 55 por 16 metros, destinada a trabajos de calderería ligera; otra nave industrial, de 70 por 16 metros, destinada a calderería pesada; un edificio anejo a citadas naves, destinado a oficinas, almacén, comedores y servicios, con una superficie de 300 metros cuadrados, que consta de dos plantas, la baja para servicios generales y la alta a oficinas, habiendo sido ampliada su superficie en planta a 450 metros cuadrados; un pabellón de transformación de energía, anejo a la primera nave; otra nave industrial denominada nave tres, situada al norte de las anteriores edificaciones, de 1.200 metros cuadrados, con un sótano destinado a almacén, de 600 metros cuadrados, construido en la parte oeste de la misma, aprovechando un desnivel del terreno. La construcción se ha verificado con cimientos corridos, rellenos de hormigón cilípeo y zapatas de hormigón armado; los muros de soporte de tierras, de hormigón en masa; la estructura es toda metálica, la cobertura de placa rocalla y los cerramientos laterales de acetalum súper. Otras dos naves industriales denominadas cuarta y quinta, de 1.350 metros cuadrados cada una, o sea, 2.700 metros cuadrados, las cuales siguen una alineación con las construcciones existentes por el viento oeste. La construcción de las naves dentro de la finca tiene una secuencia de dos bloques de edificación: El primero formado por un edificio de dos plantas destinado a oficinas y servicios y por tres naves industriales designadas nave primera, nave segunda y nave tercera, y el segundo bloque de construcción formado por las naves cuarta y quinta, encontrándose dichos bloques de construcción separados por una calle interior de 10 metros de ancho, que separa la nave tercera de la nave cuarta. La construcción ha seguido la dirección sur-norte de la finca y los edificios, por estar circunvalados por calles interiores, lindan con terreno propiedad de «INSMAN, S. C. I.». La primera fase de construcción tuvo dos declaraciones de obra nueva, una la que comprendía el edificio de oficinas y primera y segunda nave, y una segunda declaración de obra nueva que comprendía la tercera nave; la segunda fase también ha tenido dos declaraciones de obra nueva, una que comprendía la obra

civil y la otra que es la presente. Las naves cuarta y quinta constituyen un conjunto constructivo, a una cuota de menos dos metros al suelo respectivo al nivel de referencia del correspondiente a la nave tercera, tiene a esa cota un edificio anejo para servicios auxiliares de 450 metros cuadrados. Estas naves y el edificio anejo se encuentran a un mismo nivel y comunicadas entre sí por inexistencia de pared que las separe, aunque son susceptibles de separación. Aprovechando el desnivel del terreno, se ha construido debajo de las dos naves y del edificio anejo un bajo industrial susceptible de empleo para almacenes, talleres, garajes, etc., de unas dimensiones de 1.500 metros cuadrados y una altura útil de 3 metros 60 centímetros. Ambas naves constan de suelo de hormigón de 1.050 metros cuadrados, formado por solera de 15 centímetros y 1.700 metros cuadrados de forjado plano de hormigón armado de 50 centímetros de canto, dispuesto para recibir cargas pesadas propias de calderería pesada. El suelo lleva dentro de la presolera el alcantarillado necesario para el drenaje de las aguas fluviales, equipado con las correspondientes arquetas, tapa e imbornales, a efectos de recoger las aguas de la nave por inundación o utilización en el proceso de fabricación. Las naves están construidas de estructura metálica adecuada al edificio y a las condiciones de trabajo, como son las propias de vigas carriles para puente grúa de 25 toneladas. La estructura para cubierta está formada por cerchas metálicas en forma de arco. La distancia de pilares de 5 metros y la de cerchas de 10 metros. Las correas son de 10 metros de longitud y de sección compuesta. Las naves van cerradas por los vientos oeste, sur y este, con fábrica de ladrillo de 3 metros de altura, formada por dos medias astas con cámara de aire revocada por interior y exterior. El viento norte va cerrado idénticamente, pero siendo la fachada cerrada la del edificio anejo y no el de la nave quinta, ya que ambos edificios se comunican interiormente, si bien, dicho cierre lleva intercaladas unas cristalerías de celosía de hormigón precomprimido de 4 por 1,5 metros. El resto de cierre de fachadas, y hasta 11 metros de altura, es de placa metálica acetalum de la firma «Teczone». La cubierta está afectada también con las mismas placas acetalum, salvo en zonas intercaladas en que se constituye por placas traslúcidas a efectos de proporcionar cenitalmente un alumbrado natural al interior de las naves. La entrada a las naves se produce a través de dos grandes puertas, una en cada nave, situadas en la fachada este. Las puertas son metálicas elevadizas, tipo guillotina, de la marca «Roper», de dimensiones 7,5 metros de ancho por 7 metros de altura, van provistas de las correspondientes puertas peoniles. Las naves están dotadas de instalaciones de agua corriente, instalaciones eléctricas para fuerza y alumbrado e instalaciones de calefacción. Los bajos de las naves cuarta, quinta y anejos, tienen su suelo de solera en hormigón de 15 centímetros totalmente saneados y drenado con sus correspondientes imbornales, tiene una capa de protección superficial de pintura especial propia para antidesgaste, antipolvo, antigrasas y antigolpes; su techo va rematado con placas aislantes protectoras de ruidos de las naves que en la parte superior se encuentran. Los pilares interiores de hormigón armado van revocados y maestrados. El cierre perimetral es de fábrica de ladrillo formado por dos medias astas con cámara, en cada bajo de pilares va una lucera de celosía de cemento. Dispone de una puerta peonil de acceso en fachada este, dos en fachada norte y una de acceso de vehículos en fachada oeste. Está equipado de instalaciones eléctricas, fontanería, calefacción, ventilación y sanitarios. A todo lo largo de las fachadas norte y oeste, el edificio se encuentra protegido por una acera que cubre los colectores de desagües de aguas fecales y pluviales del edificio, la construcción en sus cuatro fachadas va dotada la correspondiente instalación de alumbrado exterior nocturno.

Datos registrales: Finca número 8.910 del Registro de la Propiedad de Santaña. Inscrito el suelo en tomo 887, libro 96, folio 233, inscripción primera. El primer grupo de obras nuevas en idéntico folio. La segunda obra nueva al tomo 990, libro 106,

folio 170, inscripción cuarta. Y el último grupo, folio 186 del último libro y tomo citados, inscripción octava.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: 383.827.135 pesetas.

Tipo para la primera licitación: 357.659.120 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: 268.244.340 pesetas, impuestos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes advertencias:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.—El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas):

Hasta 50.000: 500 pesetas.

De 50.001 a 100.000: 1.000 pesetas.

De 100.001 a 250.000: 2.500 pesetas.

De 250.001 a 500.000: 5.000 pesetas.

De 500.001 a 1.000.000: 10.000 pesetas.

De 1.000.001 a 2.500.000: 25.000 pesetas.

De 2.500.001 a 5.000.000: 50.000 pesetas.

De 5.000.001 a 10.000.000: 100.000 pesetas.

Más de 10.000.000: 250.000 pesetas.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.—Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto segundo.

Quinta.—El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) y, subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta, que deberán quedar subsistentes a la adjudicación, de los mismos, son las siguientes: Hipoteca inscripción novena del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (Fondo Nacional de Protección al Trabajo).

Séptima.—Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.—Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.—De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Décima.—Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

1.ª Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante

el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.ª Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.ª Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

4.ª Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de octubre de 1995.—El Jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.—61.070-E.

## Delegaciones

### BARCELONA

Extraviado en oficinas de la administración resguardo expedido por esta Caja el día 7 de noviembre de 1994, con el número de registro 942530, necesarios en metálico, propiedad de «Cesce, Sociedad Anónima», para garantizar a don Juan Cert Aguilar, a disposición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recaudación cuya obligación es suspender ejecución de providencia de 17 de octubre de 1994, dictada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, por un importe de 2.937.183 pesetas.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la sucursal de la Caja de Depósitos de Barcelona, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona, 4 de octubre de 1995.—La Delegada provincial, Julia G. Valdecasas Salgado.—61.022-E.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 26 de septiembre de 1995, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, se inició expediente de investigación para determinar la propiedad de la siguiente finca urbana:

Solar de 233 metros cuadrados, sito en la calle Asiria, número 8, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento citado, las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación podrán alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio, lo que estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de octubre de 1995.—El Delegado provincial, Francisco Botana Ballester.—61.001-E.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R.G. 6265-89, R.S. 312-90, seguido a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 21 de noviembre de 1990, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en su 75 por 100 de las sanciones impuestas al excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, en virtud de actuación inspectora en las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1983, 1984, 1985 y 1986.»

Madrid, 5 de octubre de 1995.—61.058-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de la Marina Mercante

*Resolución del expediente sancionador incoado a don Eric de Castro Cartier, en relación con una embarcación deportiva*

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/360/0048 seguido contra don Eric de Castro Cartier como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 28 de julio de 1994, se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Málaga por la Demarcación de Costas de Andalucía, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Eric de Castro Cartier, en relación con una embarcación deportiva.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/360/0048, por el Capitán Marítimo de Málaga, se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable imputándosele el hecho de que el día 28 de julio de 1994 el presunto responsable realizaba actividades marítimo turísticas sin la correspondiente autorización con peligro para bañistas, lo que de probarse, constituiría infracción al Real Decreto 1471/1989, artículo 63.3, cuya tipificación viene recogida en el artículo 115.3.d) de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—Habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas ha quedado probado que el imputado se encontraba a bordo de la embarcación, en calidad de Patrón y moni-

tor de esquí acuático, con título suficiente, utilizando para entrada y salida un canal reservado exclusivamente para embarcaciones, por lo que no existe infracción a la legislación marítima

#### II. Fundamentos de derecho

I. Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

III. En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo han sido desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados no constituyen infracción a la legislación marítima.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud, declaro no haber lugar a la imposición de sanción alguna.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—61.045-E.

*Resolución del expediente sancionador incoado a don Enrique Porras Ariza, en relación con la embarcación «Príncipe»*

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/330/0083, seguido contra don Enrique Porras Ariza como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante resulta:

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 19 de septiembre de 1994, se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Málaga

por Servicio Marítimo por el Puesto de Torre del Mar, especialistas fiscales, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Enrique Porras Ariza, en relación con la embarcación «Príncipe», 7.ª MA-2-217-93.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/330/0083, por el Capitán Marítimo de Málaga, se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable, imputándosele el hecho de que por el Servicio de Especialistas Fiscales se procedió, en fecha 13 de septiembre de 1994 al control y registro en el puesto de Caleta de Vélez de la embarcación «Burbujas», siendo este nombre no autorizado por la Dirección General de la Marina Mercante, y estando matriculada provisionalmente, con el nombre de «Príncipe», en la lista 7.ª MA-2-217-93, denunciando a don Enrique Porras Ariza por manejar una presunta embarcación de alta velocidad, lo que de probarse, constituiría infracción al Real Decreto 1119/1989 de 15 de septiembre, sobre embarcaciones de alta velocidad; a la Orden de 30 de julio de 1984 sobre indicativos, así como a la Orden de 18 de enero de 1990 sobre identificación de las embarcaciones de alta velocidad, cuya tipificación viene recogida en los artículos 115.3.f) y 115.3.b) de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, consideradas como faltas graves por la citada Ley.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas ha quedado probado que la embarcación se considera como embarcación de alta velocidad, en virtud de artículo 1.º del Real Decreto 1119/1989, que regula el tráfico de este tipo de embarcaciones en aguas marítimas españolas; que su propietario, don Enrique Porras Ariza, ha infringido lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del citado Real Decreto, que, además de no llevar la identificación prescrita para las embarcaciones alta velocidad tenía un nombre distinto del que figuraba en la inscripción, no figurando en las amuras sus indicativos.

#### II. Fundamentos de derecho

I. Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

III. En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido, en

ningún momento, desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados han quedado debidamente probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituyen dos infracciones tipificadas en los artículos 115.3.f) y 115.3.b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, consideradas como faltas graves que don Enrique Porras Ariza sería responsable de dichas infracciones, en virtud de lo establecido en el artículo 118.2.ª) de la Ley citada.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo imponer a don Enrique Porras Ariza una multa de 100.000 pesetas por la primera infracción y 50.000 pesetas por la segunda, lo que hacen un total de 150.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—61.040-E.

*Resolución del expediente sancionador incoado a don Ignacio Matos Olozaga, en relación con la embarcación «Gavroche» 7.ª BA-2-734*

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/240/0013 seguido contra don Ignacio Matos Olozaga como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 22 de septiembre de 1994, se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Castellón por Capitán marítimo de Castellón, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Ignacio Matos Olozaga, en relación con la embarcación «Gavroche», 7.ª BA-2-734.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/240/0013, por el Capitán marítimo de Castellón, se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable imputándosele el hecho de navegar con la embarcación «Gavroche» 7.ª BA-2-734 los días 20 y 21 de septiembre de 1994, saliendo del puerto de Andraitx con rumbo a Castelldefels recalando en Castellón, patroneando la citada embarcación sin titulación adecuada, al no estar en posesión del título de Patrón de Yate, lo que dio lugar a una situación de riesgo al desconocer durante su travesía la posición de la embarcación, lo que, de probarse, constituiría infracción a Orden de 31 de enero de 1990, cuya tipificación viene recogida en el artículo 115.2.h) de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—Habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas ha quedado probado que no se encontraba a bordo de la embarcación los días de los hechos el patrón que consta en el Rol, don Juan Sabater Sanfelín, Patrón de Yate, patroneando el imputado la embarcación careciendo de título suficiente.

#### II. Fundamentos de derecho

1. Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

2. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente, se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido, en ningún momento, desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados han quedado debidamente probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituye una infracción tipificada en el artículo 115.2.h) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave que don Ignacio Matos Olozaga sería responsable de dicha infracción, en virtud de lo establecido en el artículo 118.2.a) de la Ley citada.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo imponer a don Ignacio Matos Olozaga una multa de 50.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—61.043-E.

### Autoridades Portuarias

#### GIJON-AVILES

*Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Dupont Ibérica, Sociedad Anónima», para tendido y uso de tuberías de transporte de butano y THF, desde la zona de servicio del puerto en el valle de Tamón, hasta las terminales de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y «Continental Oil, Sociedad Anónima» en el Musel*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Gijón-Avilés, en uso de sus funciones que le concede la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

ha otorgado, con fecha 9 de mayo de 1995, una concesión administrativa a la sociedad «Dupont Ibérica, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.

Puerto: Gijón.

Plazo: Quince años.

Canon: 404 pesetas metro cuadrado/año, en Aboño; 369 pesetas metro cuadrado/año, en la zona D-3; 615 pesetas metro cuadrado/año, en las zonas D-2 y B-3; 1.011 pesetas metro cuadrado/año, en la zona B-2; 879 pesetas metro cuadrado/año, en la zona A-3; 1.451 pesetas metro cuadrado/año, en la zona A-2, todos ellos con una bonificación del 50 por 100 por ser conducciones enterradas.

Por actividades industriales o comerciales 2.250.000 pesetas/año.

Zona de servicio del puerto.

Destino: Tendido y uso de tuberías de transporte de butano y THF, desde la zona de servicio del puerto de Gijón, en el valle de Aboño, hasta las terminales de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y «Continental Oil, Sociedad Anónima» en el Musel.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gijón, 28 de septiembre de 1995.—El Presidente, José Alfredo Iñarrea Albuérne.—60.940.

### Confederaciones Hidrográficas

#### NORTE

*Expropiación forzosa de la concesión de 1.500 litros por segundo de agua del río Añarbe, en el término municipal de Goizueta (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica, cuyo actual propietario es «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima». Beneficiaria: Mancomunidad de Aguas del Añarbe*

Con fecha 18 de septiembre de 1995 se ha dictado por la Confederación Hidrográfica del Norte resolución acordando:

Primero.—No declarar expresamente de utilidad pública, por estar implícitamente reconocida dicha declaración, en la concesión otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Norte, de 13 de diciembre de 1991, mediante la que se concedía a la Mancomunidad de Agua del Añarbe la concesión para el aprovechamiento de 2.200 litros por segundo de agua del embalse del río Añarbe, con destino a abastecimiento.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupar los bienes y derechos referentes a la concesión de 1.500 litros por segundo de agua del río Añarbe, con destino a producción de energía eléctrica, que actualmente posee la entidad «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», y cuya concesión fue otorgada a «Papelera Vasco Belga, Sociedad Anónima», por Resolución de 12 de junio de 1887, y transferida a «Papelera Española, Sociedad Anónima», en 22 de octubre de 1926.

Tercero.—Designar como interesado con el que se han de entender los sucesivos trámites a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, pudiendo presentarse el mismo en la Confederación Hidrográfica del Norte o en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Oviedo, 23 de octubre de 1995.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.—62.240.

## TAJO

*Publicación de pliegos de cargos*

Se hace público, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha dictado pliego de cargos en los expedientes sancionadores indicados a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente: D-16168. Interesado: Don Pedro Naranjo Luzón. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16169. Interesado: Don Miguel Santos Moro. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16170. Interesada: Doña Elena Díaz Ordóñez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16170/A. Interesada: Doña Elena Díaz Ordóñez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16171. Interesado: Don Antonio Cantalejo García. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16172. Interesado: Don José Luis Díaz Follente. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16173. Interesado: Don Angel Jiménez Peinado. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16174. Interesado: Don José Luis Martínez Pezzi. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16175. Interesado: Don Jesús Balmaseda Guerrero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16175/A. Interesado: Don Jesús Balmaseda Guerrero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16176. Interesado: Don Emilio Blanco. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16177. Interesado: Don Angel Esteban González. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16177/A. Interesado: Don Angel Esteban González. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16177/B. Interesado: Don Angel Esteban González. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16177/C. Interesado: Don Angel Esteban González. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16178. Interesado: Don Adrián García Ruiz Moraleda. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16178/A. Interesado: Don Adrián García Ruiz Moraleda. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16179. Interesado: Don José Enrique de Miguel Páez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16180. Interesado: Anselmo Gómez Utrero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16181. Interesado: Don Rafael Luis Díaz Cañas. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16182. Interesado: Sociedad Igua-zú. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16183. Interesado: Don José Cañas García. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 21 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16184. Interesado: Don Juan Antonio Castelló Sáenz. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16184/A. Interesado: Don Juan Antonio Castelló Sáenz. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16184/B. Interesado: Don Juan Antonio Castelló Sáenz. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16185. Interesado: Don Francisco de Isidro Martín. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16185/A. Interesado: Don Francisco de Isidro Martín. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16185/B. Interesado: Don Francisco de Isidro Martín. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16186. Interesado: Don Manuel M. Martínez Monataña. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16188. Interesado: Don J. Eleuterio Navarro Serrano. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16189. Interesada: Doña Dominica Rodríguez del Campo. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16189/A. Interesada: Doña Dominica Rodríguez del Campo. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16190. Interesado: Don Julián D. Muñoz González. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16191. Interesado: Don Angel Mengibar Bueno. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16193. Interesado: Doña María José Gavín Sánchez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16195. Interesado: Doña María Dolores Rejas Olalla. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16196. Interesado: Don Miguel Romero Menéndez Valdés. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16197. Interesada: Doña Teresa del Carmen Simón Martín. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16198. Interesado: Don Antonio Amor Caballero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16199. Interesado: Don Manuel Canalda Llop. Importe sanción: 150.000 pesetas.

Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16200. Interesado: Don Angel Bas-teiro Escudero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16201. Interesado: Don Rafael Heras Ortega. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16202. Interesado: Geapasa. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16203. Interesado: Objetivos Comerciales. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16204. Interesada: Doña María Martínez Maestre. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16205. Interesado: Don Walter Kuatermik. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16206. Interesada: Doña Concepción Maestre. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16207. Interesado: Don Rafael Serrano Gumiel. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16208. Interesada: Doña Angelines Sanz Martín. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16209. Interesado: Don Miguel S. de Isidro Fernández. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16210. Interesada: Doña Rosa García Piqueras. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16211. Interesado: Don Julio Mirasierra Rivero. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16212. Interesado: Don Guillermo Perna Castell. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16212/A. Interesado: Don Guillermo Perna Castell. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16212/B. Interesado: Don Guillermo Perna Castell. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16213. Interesado: Don Manuel Gallardo Lechet. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16214. Interesado: Don Laurentino Torres López. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16215. Interesado: Don Angel Pesquero Ballesteros. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16216. Interesado: Don José Fentes Aparicio. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16217. Interesado: Don Heliodoro Muñoz Rodríguez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16218. Interesado: Don Manuel Celdrán Manzanares. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16218/A. Interesado: Don Manuel Celdrán Manzanares. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16219. Interesado: Don Pedro Martín Albo García. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16220. Interesado: Don Fernando Arnal. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 26 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16221. Interesado: Don Gerardo Carrera Martínez. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16222. Interesado: Don Nazario Pozo de Cela. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16223. Interesada: Doña Alicia Arnal López. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16224. Interesada: Doña Marivi Caba Lucas. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-16235. Interesado: Don Fernando Martínez Mestre. Importe sanción: 150.000 pesetas. Fecha: 24 de abril de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, número 25, primera planta, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles de despacho al público.

Transcurridos quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—60.982-E.

## Demarcaciones de Carreteras

### ANDALUCIA OCCIDENTAL

*Obra. Clave 22-CO-2160, variante de trazado. CN-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 247,1 al 260,0. tramo: El Vacar-Córdoba*

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar en los días y horas y Ayuntamiento que a continuación se relacionan, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras Clave 22-CO-2160, variante de trazado. CN-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 247,1 al 260,0. tramo: El Vacar-Córdoba, la cual está comprendida en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995 por lo que lleva implícita la declaración en la urgencia de ocupación, según se dispone en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Córdoba», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura) y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los

bienes afectados, podrán formular, por escrito, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días ante esta Demarcación de Carreteras o en los Ayuntamientos correspondientes.

Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, como los planos parcelarios correspondientes, pueden examinarse en los Ayuntamientos de Villaviciosa, Obejo y Córdoba o en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, avenida de la Palmera, números 24 y 26, 41071 Sevilla, en horas de oficina.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Ríos Pérez.—62.188.

*Relación de propietarios, con expresión de hora, número de finca, titular, expropiación en metros cuadrados, catastro (polígono y parcela)*

Ayuntamiento de Obejo el 6 de noviembre de 1995

11,00. 1. Ministerio de Defensa. 124.762. 19. 1.

Ayuntamiento de Villaviciosa el 7 de noviembre de 1995

9,30. 2. Don Fernando Adell Forné (C. Bienes 2). 10.710. 11. 6.

10,00. 3. Don Soteno Martos Fernández. 7.540. 11. 10.

10,20. 4. Doña Fernanda Martos Fernández. 4.980. 11. 11.

10,40. 5. Don Manuel Martos Fernández. 790. 11. 14.

9,45. 6. Don Fernando Adell Forné (C. Bienes 2). 26.670. 11. 5.

11,00. 7. «Meflep, Sociedad Anónima». 31.757. 11. 4.

11,20. 8. Don Ignacio Delgado Pérez Boza. 23.315. 11. 101.

11,40. 9. Don Ignacio Delgado Pérez Boza. 45.435. 11. 118.

12,00. 10. Doña Dolores Delgado Pérez Boza. 11.250. 11. 116.

12,40. 11. Don Rafael Sojo Álvarez. 8.400. 11. 115.

12,20. 12. Doña Dolores Delgado Pérez Boza. 10.820. 11. 105.

13,00. 13. Doña Josefina de la Torre Escobar. 6.750. 11. 106.

13,20. 14. Doña Josefina de la Torre Escobar. 23.606. 11. 107.

13,40. 15. Don Guzmán Sarrión López. 29.534. 11. 108.

Ayuntamiento de Córdoba el 8 de noviembre de 1995

9,00. 18. Don Joaquín Abaurre Pérez. 8.200. 83. 7-8a.

9,20. 19. Doña Rosario Alberda Luque. 8.798. 83. 10a.

9,20. 20. Doña Rosario Alberda Luque. —. 83. 10b.

10,20. 21. Doña María Josefa Alberda Luque. 17.400. 83. 9a.

10,20. 22. Doña María Josefa Alberda Luque. 38.140. 83. 9c.

10,20. 23. Doña María Josefa Alberda Luque. 11.800. 83. 14a.

10,20. 24. Doña María Josefa Alberda Luque. 36.640. 83. 14b.

11,20. 25. Don Joaquín Abaurre Alberda. 68.360. 82. 2a.

10,20. 26. Doña María Josefa Alberda Luque. 6.554. 82. 17a.

10,20. 27. Doña María Josefa Alberda Luque. 12.641. 82. 17b.

10,20. 28. Doña María Josefa Alberda Luque. 6.216. 82. 17c.

10,20. 29. Doña María Josefa Alberda Luque. 240. 82. 16c.

10,20. 30. Doña María Josefa Alberda Luque. 1.215. 82. 16d.

11,20. 31. Don Joaquín Abaurre Alberda. 4.371. 82. 2h.

11,20. 32. Don Joaquín Abaurre Alberda. 39. 82. 13.

9,20. 33. Doña Rosario Alberda Luque. 8.052. 82. 11.

9,20. 34. Doña Rosario Alberda Luque. 53. 82. 10.

9,20. 35. Doña Rosario Alberda Luque. 1.449. 82. 9.

10,20. 36. Doña María Josefa Alberda Luque. 3. 82. 5a.

11,20. 37. Don Joaquín Abaurre Alberda. 250. 82. 4b.

9,20. 38. Doña Rosario Alberda Luque. 1.125. 82. 3.

9,20. 39. Doña Rosario Alberda Luque. 26.400. 81. 1e.

12,00. 40. Don Ricardo Belmonte Belmonte. 72.700. 81. 8a.

12,20. 41. Doña Juana del Valle Abarzuza. 30.600. 81. 7a.

12,20. 42. Doña Juana del Valle Abarzuza. 20.700. 81. 7c.

13,00. 43. Doña Sofía Fernández de Córdoba Belmonte. 12.159. 81. 13b.

13,00. 44. Doña Sofía Fernández de Córdoba Belmonte. 22.077. 81. 13c.

13,00. 45. Doña Sofía Fernández de Córdoba Belmonte. 41.455. 81. 13e.

12,20. 46. Doña Juana del Valle Abarzuza. 4.020. 81. 21a.

13,30. 47. Don Pedro Castro Barrena. 345. 81. 14b.

13,30. 48. Don Pedro Castro Barrena. 3.919. 81. 15.

12,20. 49. Doña Juana del Valle Abarzuza. 10.125. 75. 1.

Ayuntamiento de Córdoba el 9 de noviembre de 1995

9,00. 50. Doña Ana María García Andrés. 112. 44.713. 001.

9,20. 51. Doña Fca. (viuda de) Hidalgo Pineda. 825. 46.710. 003.

9,40. 52. Don José Crespo. 240. 46.710. 001.

10,00. 53. Don Miguel Rodríguez Serrano. 105. 47.710. —.

10,20. 54. Don Rafael Salido Pérez. 2.567. 46.730. 027.

10,40. 55. Don Angel Jiménez Roldán. 378. 46.730. 026.

10,40. 56. Don Angel Jiménez Roldán. 406. 46.730. 025.

11,20. 57. Doña Josefa Escribano Arévalo. 472. 46.730. 024.

11,40. 58. Don Angel Muñoz Martínez. 770. 46.730. 013.

12,00. 59. Don Francisco Perea Blasco. 152. 46.730. 014.

12,20. 60. Desconocido. 150. 46.730. 016.

12,40. 61. Don Pedro Palop Fuentes. 516. 49.700. 001.

12,40. 62. Don Pedro Palop Fuentes. 210. 49.700. 002.

13,00. 63. Desconocido. 140. 49.700. 003.

### CASTILLA-LA MANCHA

#### Unidad de Carreteras de Cuenca

*Información pública del proyecto de trazado: «Variante de trazado. Enlace de la carretera N-204 con la circunvalación de Cuenca. Puntos kilométricos 431,5 al 433,5. Tramo: Acceso a Cuenca». Provincia de Cuenca. Clave T5-CU-2850*

Aprobado técnicamente por el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas en Resolución de 21 de julio de 1995, el proyecto de trazado de «Variante de trazado. Enlace de la carretera N-420 con la circunvalación de Cuenca. Puntos kilo-

métricos 431,5 al 433,5. Tramo: Acceso a Cuenca». Provincia de Cuenca. Clave T5-CU-2850, en virtud de dicha Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y de los artículos 33 y 34 de su Reglamento vigente, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Se somete a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Unidad de Carreteras de Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 57, Cuenca, en horas hábiles de oficina y en el Ayuntamiento de Cuenca.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Cuenca, 4 de septiembre de 1995.—El Jefe de la Demarcación, P. O., el Jefe de la Unidad, Hermelando Corbi Rico.—60.974.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria  
y Energía

Dirección General de Energía

*Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución de los trabajos correspondientes a la concesión de explotación de recurso de la sección C, caliza y pizarra, Turó de Montcada, número 3.911, del término municipal de Montcada i Reixac (Vallès occidental). Expropiación forzosa. Trámite de urgencia*

Dado que en fecha 7 de abril de 1992 ha sido otorgada la concesión directa de explotación para recurso de la sección C, caliza y pizarra, denominada Turó de Montcada, número 3.911, cuyo titular es la sociedad mercantil «Asland, Sociedad Anónima»;

Dado que una concesión de explotación de recursos de la sección C, de acuerdo con los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación;

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa resuelvo:

Primero.—Que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta resolución, de los bienes y los derechos afectados por la ejecución de los trabajos de explotación de la concesión minera.

Segundo.—Todas las personas interesadas o titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados pueden formular alegaciones por escrito ante este Departamento, durante un plazo de quince días hábiles, a los únicos efectos de subsanar posibles errores u omisiones en la relación de bienes y derechos afectados o en sus titulares.

Barcelona, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe accidental de la Sección de Seguridad Minera, Rodrigo Rodríguez Yáñez.—62.187.

### Anexo

*Relación de los derechos y bienes afectados*

Finca de naturaleza rústica.  
Término municipal: Montcada y Reixac.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallès-2; inscripción registral número 68, inscripciones 31, 32 y 33, folios 205 y 206, tomo 193, libro 80.

Gravámenes:

a) Servidumbre forzosa de acueducto a favor del Ayuntamiento de Barcelona, inscrita el 18 de enero de 1889, en el tomo 27, libro 27 de Montcada i Reixac, folio 57, finca 389, inscripción segunda.

b) Dos servidumbres de paso a favor de la sociedad de propietarios interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia Condal y sus minas, inscritas el 4 de mayo de 1908, en el tomo 70, libro 37 de Montcada i Reixac, folio 36, finca 389, inscripción cuarta.

c) Servidumbre subterránea de acueducto a favor de «Empresa de Aguas del Río Besós, Sociedad Anónima», inscrita el 2 de enero de 1961, en el tomo 190, libro 79 de Montcada i Reixac, folio 202, finca 68, inscripción vigésima novena.

Datos catastrales: Polígono 10, parcelas 17-A y 17-G.

Propietarios: Doña Elvira Mercader Cuyás; doña María Luisa Bassas y Mercader; don Enrique Bassas y Mercader y don Jorge Juan Bassas y Mercader.

Superficie de afectación: Parcela 17-A: 104.928 metros cuadrados (afectación parcial); parcela 17-G: 1.020 metros cuadrados (afectación parcial).

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

*Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente 85180/AT-5228, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 10/20 KV «Suministro al polígono industrial de Almuña», en el término municipal de Valdés*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en reunión de 10 de agosto de 1995, fue declarada la urgente ocupación de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio 85180/AT-5228, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 10/20 KV «Suministro al polígono industrial de Almuña», en el término municipal de Valdés.

Se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdés, el día 16 de noviembre de 1995, a las horas y con los propietarios en desacuerdo que a continuación se indican:

Propietario: Herederos doña Elvira Rodríguez González (don Gonzalo Menéndez Rodríguez). Finca: 2. Hora Doce.

Propietaria: Doña Ana María Fernández Suárez. Finca: 3. Hora Doce.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Oviedo, 29 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—60.906.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6018, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV al centro de transformación intemperie «Puente Morente» (Oviedo), de 43 metros de longitud, construida a base de conductor Al-Ac, tipo LA-78, sobre apoyos metálicos. Centro de transformación tipo intemperie en Puente Morente, de 50 KVA, 20/B2. Emplazamiento: Morente, municipio de Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 20 de septiembre de 1995.—El Consejero de Economía, P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995), el Director Regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra esta Resolución se puede interponer el recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—60.912.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6051, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo caseta prefabricada denominado «Praxair-Tamón», de 1.000 KVA y relación de transformación 22 KV/B2, línea aérea y subterránea de alimentación de 122,8 metros con conductor aluminio-acero, tipo LA-78 y 25 metros con conductor, DHV 12/20 1 x 240 K Al + H16, respectivamente.

Emplazamiento: Parroquia de Tamón, en el municipio de Carreño.



Objeto: Con el propósito de mejorar el servicio y hacer frente al consumo de energía eléctrica.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 26 de septiembre de 1995.—El Consejero de Economía, P.D. (Resolución de 10 de agosto de 1995), el Director Regional de Industria, Alejandro González.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra esta Resolución se puede interponer el recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

Oviedo, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe de Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—60.909.

## UNIVERSIDADES

### BARCELONA

#### Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Ana María Roca Fusalba, que fue expedido por la Universidad de

Barcelona, el día 20 de julio de 1988, registrado con el número 8.802.042, en el Registro Universitario de Títulos en el folio 14, número 160 del libro correspondiente, a la Facultad de Medicina y número 1991/066698, en el Registro Nacional de Títulos, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 26 de julio de 1995.—El Decano, Josep Antoni Bombí.—55.480.

### VALENCIA

#### Facultad de Ciencias Biológicas

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Ciencias Biológicas a favor de doña Angeles Dimas Núñez, se hace público, según Orden del 8 de septiembre de 1988, por si se reclamara en el plazo de treinta días, iniciándose entonces la expedición de duplicado.

Burjasot, 19 de septiembre de 1995.—El Decano, Vicente Tordera Donderis.—58.449.